



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 037-2025-MDL-CH/C

Livitaca, 24 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria Nº 08-2025, de fecha veintitrés de abril del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batálanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Llocle Ttito, donde se trató en agenda: Informe Legal Nº 0228-2025-OGAJ-MDL/CH – Aprobación del Plan de Trabajo "Certamen Hípico Nacional de Livitaca 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativas;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar señala: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...) lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9º numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas";

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, considera que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés pública, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda";

Que, mediante Informe Nº 0120-2025-MSc/JCCK-GDEL/MDL/CH de fecha 23 de abril del 2025, el Gerente (e) de Desarrollo Económico MSc. Julio Cesar Céspedes Kala, remite el Plan de trabajo "Certamen Hípico Nacional de Livitaca 2025" para su aprobación;

Que, mediante Informe Nº 235-2025-OGPP/MDL, de fecha 23 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina General de Presupuesto y Planificación CPC. Tany Churata Urtado, el cual remite la Disponibilidad Presupuestal para ejecutar el Plan de Trabajo "Certamen Hípico Nacional de Livitaca 2025", por el monto de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles);

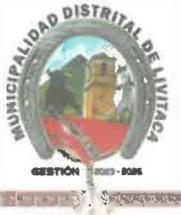




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Que, mediante el Informe Legal Nº 0225-2025-0GAJ-MDL/CH de fecha 23 de abril del 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Livitaca Abg. Pavel Vidal Romero, considera factible la aprobación del Plan de Trabajo "Certamen Hípico Nacional de Livitaca 2025";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 08-2025, llevado a cabo el día veintitrés de abril del 2025, como agenda se ha puesto en consideración sobre la aprobación de disponibilidad presupuestal para ejecutar el plan de trabajo "Certamen Hípico Nacional de Livitaca 2025", el cual se aprueba por Unanimidad.

Estando a lo expuesta y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 4º de la Ley Nº 27972, Ley orgánica de Municipalidades; el Consejo Distrital de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "CERTAMEN HÍPICO NACIONAL DE LIVITACA 2025", por el monto de S/ 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles), con el siguiente rubro y fuente de financiamiento:

ACT/OBRA	: PROMOCIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
META PRESUPUESTAL	: 0082

Conforme se detallan en el Informe Nº 0120-2025-MSc/JCCK-6DEL/MDL/CH y el Informe Nº 235-2025-0GPP/MDL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Presupuesto y Planificación, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas que tengan injerencia el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Adm. *Richard Bellido Ugarte*
ALCALDE
DNI: 46069173

GESTIÓN 2023 - 2026